

Lunes, 24 de agosto de 2020

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Casar de Cáceres

ANUNCIO. Aprobacion Definitiva Modificacion de Ordenanzas Fiscales.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Modificación Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por entrada a Piscina Municipal y Terrazas de Casar de Cáceres, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CASAS DE BAÑOS, DUCHAS, PISCINAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS.

Se modifican los siguientes artículos de la Ordenanza:

1.- Se modifica el artículo 3º, apartado 2, en las reducciones referidas a pensionistas, mayores de 65 años y personas con discapacidad, que en lugar de decir, quedando anuladas:

- Por ser mayor de 65 años o discapacitado/a titular (grado de discapacidad superior al 65%): 50 %.

ABONO TEMPORADA	ABONO MENSUAL
22,50 €	15,50 €

- Por ser pensionista (aplicable a su cónyuge, si es desempleado/a) o discapacitado/a (grado de discapacidad entre el 33% y 65%): 25%

ABONO TEMPORADA MAYORES	ABONO MENSUAL MAYORES	ABONO TEMPORADA NIÑO/A	ABONO MENSUAL NIÑO/A
33,75 €	23,25 €	22,50€	15,75 €



Lunes, 24 de agosto de 2020

Debe decir, quedando vigentes:

- Por ser pensionista (aplicable a su cónyuge si son personas desempleadas) o persona con discapacidad superior titular (grado de discapacidad superior al 33%): 50 %.

ABONO TEMPORADA	ABONO MENSUAL
22,50 €	15,50 €

2.- Se modifica el artículo 4º.- Obligación de Pago.

1.- La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace desde que se preste o realice el servicio.

2.- El pago de la tasa se efectuará previamente al momento de entrar al recinto de que se trate, mediante tarjeta bancaria o mediante la aplicación móvil comunicada por el Ayuntamiento, debiendo reservarse previamente la entrada, bien sea individual o mediante utilización de abonos.

3.- Se modifica el artículo 9, añadiéndose como falta grave la siguiente:

- No utilizar la reserva realizada, salvo que medie causa justificada.
- Incumplir las obligaciones establecidas en los protocolos establecidos frente al coronavirus o cualquier otra normativa sanitaria establecida.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE ESPACIOS DE USO PÚBLICO MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE TERRAZAS.

Se modifica el primer párrafo del artículo 1 de la Ordenanza municipal reguladora del aprovechamiento especial de espacios de uso público mediante la instalación de terrazas que queda redactada de la siguiente manera: "La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de la utilización privativa o aprovechamiento especial de terrenos de uso público mediante la ocupación de terrazas, veladores o instalaciones análogas para el servicio de establecimientos de hostelería quioscos de hostelerías, heladerías, pastelerías, multitiendas y tiendas de conveniencia con finalidad lucrativa".

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con sede en Cáceres en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente



Lunes, 24 de agosto de 2020

anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Casar de Cáceres, 19 de agosto de 2020
Rafael Pacheco Rubio
ALCALDE PRESIDENTE

